CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

_____

Vigésimo primera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 20-25 de mayo de 2005

CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE LOS GRANDES SIMIOS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

2. En su 13ª reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 13.4, sobre conservación y comercio de los grandes simios.

3. La resolución está dirigida principalmente a las Partes, los Estados del área de distribución de los grandes simios, la Secretaría y el Comité Permanente. Se encarga a la Secretaría que informe al Comité Permanente sobre la aplicación de esta resolución en cada una de sus reuniones ordinarias. A su vez, el Comité Permanente debe informar en cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta resolución.

4. Entre otras cosas, en la resolución se insta al Comité de Fauna (así como a la Secretaría y al Comité Permanente) a cooperar estrechamente con el GRASP (Proyecto para la Supervivencia de los Grandes Simios), examinar y aplicar otras medidas mediante las que la Convención pueda contribuir a la conservación de los grandes simios y fomentar la sensibilización del público sobre la amenaza que el comercio ilícito representa para las poblaciones de los grandes simios.

5. La Secretaría informará oralmente al Comité de Fauna si ha tomado alguna medida en el marco de la aplicación de la Resolución Conf.13.4 y, en particular, sobre las cuestiones a que se hace alusión en el párrafo 4 anterior. La Secretaría acoge con beneplácito las sugerencias del Comité de Fauna sobre la forma más adecuada de poner en práctica la colaboración con el GRASP, y sobre medidas realistas en pro de la conservación de los grandes simios.